

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

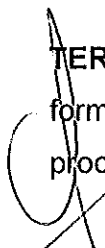
Convenio entre la Agencia de Sistemas de Información y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Entre la Agencia de Sistemas de Información (en adelante, la "Agencia"), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Jorge Enrique Linskens, con domicilio en Av. Independencia 635, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "Ministerio"), representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, Piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio (en adelante, el "Convenio"), sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto: La Agencia de Sistemas de Información, a través de la Unidad de Sistemas de Información Geográfica elaborará mapas en formato digital a requerimiento y en función de los datos específicos que entregue el Ministerio para su georreferenciación, en los términos y condiciones que se determinan en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Cumplimiento de la Resolución N° 49-ASINF-08. Los datos específicos que el Ministerio proporcione a la Agencia para la elaboración de los mapas en formato digital objeto del Convenio deberá ser previamente procesada a través de la aplicación "Normalizador de bases de direcciones" prevista en la Resolución N° 49-ASINF-08.

TERCERA: Elaboración de los mapas. La Agencia elaborará los mapas en formato digital base a la información suministrada por el Ministerio, la cual será procesada y analizada estadísticamente exclusivamente para dicho fin.


GERMÁN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


JORGE ENRIQUE LINSKENS
Director Ejecutivo
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CUARTA: Unidad de Coordinación. A los efectos de ejecutar, supervisar y controlar las acciones que deriven de la aplicación del Convenio, las Partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, en adelante la "Unidad", que estará integrada por un miembro de cada una de ellas, a saber: i) en representación de la Agencia, Jorge Takahashi y, ii) en representación del Ministerio: Francisco Scala. En caso de ausencia, éstos podrán designar un suplente que los reemplace en sus funciones.

QUINTA: Funciones de la Unidad de Coordinación. Las funciones de la Unidad de Coordinación serán las siguientes: i) Establecer la vía de comunicación entre las Partes; ii) Determinar el sitio en el cual se almacenarán los datos específicos y los mapas que las Partes se remitan; iii) Cualquier otra que las Partes y/o los integrantes de la unidad de Coordinación decidan.

SEXTA: Deber de confidencialidad. Las Partes deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros, hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas. Esta obligación rige en el período de vigencia del Convenio y una vez finalizado el mismo. Sin perjuicio de ello, las Partes, con autorización expresa de la otra, podrán facilitar la información y/o los mapas a terceros que lo requieran.

SÉPTIMA: Consecuencias infracción deber de confidencialidad. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que la parte perjudicada rescinda el Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OCTAVA: Derecho de propiedad intelectual. La Agencia se reserva el derecho de propiedad intelectual de los mapas en formato digital objeto del Convenio. En caso que el Ministerio publique en cualquier medio de comunicación los mapas en formato digital objeto del Convenio, deberá indicar que fueron elaborados por la Agencia en base a los datos específicos suministrados por el Ministerio mediante la utilización de la frase: "Fuente: Ministerio Público Fiscal en base a mapa elaborado por la USIG". Asimismo, ante cualquier modificación cartográfica (corrección planimétrica y escala gráfica) y/o de diseño (logos), el Ministerio deberá contar con la autorización de la Agencia. Sin perjuicio de ello, la Agencia concede al Ministerio una licencia de uso que incluye, de manera no taxativa, facultades de publicación, cesión, representación, traducción y reproducción. Para dichos casos, rige el presente convenio en todos sus términos

NOVENA: Indemnidad. Los datos específicos entregados a la Agencia para su georreferenciación son de exclusiva propiedad del Ministerio, siendo su responsabilidad la actualización y autenticidad de su contenido. El Ministerio deberá mantener indemne a la Agencia por cualquier consecuencia de la publicación de los mapas en formato digital objeto del Convenio, que derive de los datos específicos proveídos.

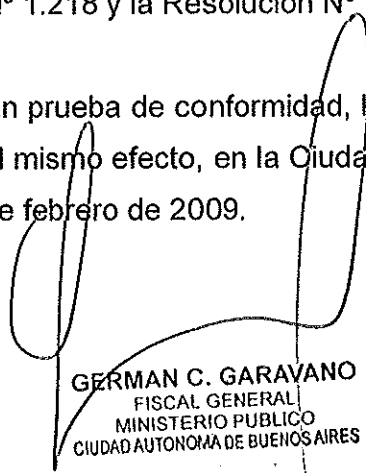
DÉCIMA: Gratuidad. Las Partes acuerdan que las actividades o tareas que sean consecuencia de la aplicación del Convenio serán gratuitas.

DÉCIMA PRIMERA: Plazo y rescisión: El Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por igual plazo, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días a su vencimiento su voluntad de no prorrogarlo. Las subsiguientes prórrogas


del Convenio deberán ser resultado de la declaración de voluntad de alguna de las partes, debiendo ser aceptada por la otra previo al vencimiento del plazo de vigencia respectivo. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de rescindir el Convenio en cualquier momento sin necesidad de expresar causa, debiendo comunicar fehacientemente dicha decisión con una antelación de sesenta (60) días antes de que se torne operativa. La rescisión interrumpirá las actividades programadas que no hayan tenido comienzo de ejecución, debiendo continuarse hasta su finalización aquellas que hayan comenzado a ser ejecutadas. Ninguno de los supuestos indicados origina derecho a indemnización o resarcimiento de tipo alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Solución de controversias: En caso de controversias derivadas de la interpretación o implementación del Convenio, las partes se comprometen a resolverlos de común acuerdo. A todo evento, convienen en someter el diferendo a la competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. A todos los efectos derivados del Convenio, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del Convenio, dejando expresamente establecido que las notificaciones judiciales que se cursen a la Agencia deberán efectuarse en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 1.218 y la Resolución Nº 77/PG/06.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de febrero de 2009.



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



JORGE ENRIQUE LINSKENS
Director Ejecutivo
CENTRO DE SISTEMAS DE INFORMACION
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES